



Estudio comparativo de Retribuciones de los Residentes en España en el año 2011. Avance de resultados.

Este estudio pretende conocer las diferencias en las retribuciones en el año 2011, de los residentes (Médicos, Farmacéuticos, Biólogos, Químicos, Psicólogos y Rafiofícos) en los dieciocho servicios de Salud de España. Ahora presentamos un avance de resultados, con carácter aún provisional.

Se comparan cada uno de los años que componen la residencia, los diferentes conceptos retributivos, hemos partido de la hipótesis de que realizan una guardia a semanal (con frecuencia son más) lo que supone aproximadamente 80 horas mensuales, de las cuales estimamos que 50 horas corresponderían a días laborables, 17 horas a domingo o festivo y otras 13 horas en sábado.

Mención especial merece el Instituto de Gestión Sanitaria INGESA (Ceuta y Melilla), en este territorio se percibe un complemento por residencia, cuyo importe es de 881,48 euros/mes (10.577,76 euros/año) y además en el impuesto de la renta disfrutan de unas retenciones y una tarifa un 50% inferior a la del resto de España. En INGESA sólo existen plazas de Medicina de Familia (3 por año en Ceuta y otras 3 en Melilla) y Medicina del Trabajo (una plaza en la convocatoria de 2010), con lo que no existe la posibilidad de MIR de 5ªaño.

Teniendo en cuenta estas circunstancias excepcionales y para evitar distorsiones en el estudio los resultados de INGESA se presentan como un Servicio de Salud más, pero no se han usado a la hora de hacer los cálculos de media, máximo y mínimo.

El próximo mes comienza la elección de plaza para realizar la especialidad de los aspirantes que se examinaron el pasado 28 de enero. Entre los criterios para elegir plaza deben estar en primer lugar los de: especialidad, formación, dotación de los centros... solo deberían tenerse en cuenta criterios de retribución una vez sopesados los de mayor importancia.

Resultados sin guardias.

Los resultados sin guardias en retribución anual bruta y neta, tanto globales como por Servicio de Salud, los podemos ver en la tabla 1.

Las <u>retribuciones mínimas</u> van desde los 14.677 euros/año brutos en el residente de primer año, que una vez descontado el IRPF y la SS queda en una retribución neta de 12.369 euros/año (927,35 euros al mes), hasta los 20.255 euros/año brutos en el residente de quinto año, que descontados IRPF y la SS quedan netos 16.289 euros/año (1.220,82 euros al mes).

Las <u>retribuciones medias</u> van desde los 15.545 euros/año brutos en el residente de primer año, que aplicados los descuentos de IRPF y SS queda en 13.048 euros netos al año (956,89 euros al mes), hasta los 21.343 euros/año brutos en el residente de quinto año, que descontando IRPF y SS queda en una retribución neta de 17.128 euros/año (1.251,97 euros al mes).

Las <u>retribuciones máximas</u> van desde los 17.399 euros/año brutos en el primer año de residencia, este sueldo descontándole el IRPF y la SS queda en 14.257 euros/año netos (1.157,62 euros al



mes), hasta los 23.286 euros brutos al año en el quinto año de residencia, que tras descontar IRPF y la SS queda en un salario neto de 18.377 euros/año (1.534,48 euros al mes).

Conviene ahora recordar que para llegar a ser Médico Residente es necesario tener un bachillerato con nota extraordinaria, realizar una selectividad excelente, seis años de estudios universitarios y por último preparar durante otro año el examen MIR. <u>Demasiado esfuerzo y muchas exigencias</u> para una retribución tan baja.

Las diferencias son importantes, sobre todo en los MIR de 5° año, pues superan los 3.000 euros/año (el 14.87 %) entre el máximo y el mínimo y los 1.000 euros/año (el 5.37 %) entre el

mínimo y la media.

Las diferencias en los MIR de otros años son igualmente importantes, sobre todo en porcentaje, superando el 14% entre el mínimo y el máximo, mientras entre el mínimo y la media superan en todos los casos el 5 % de las retribuciones brutas.

Estas diferencias, si tenemos en cuenta la residencia completa, es decir cuatro o cinco años, dependiendo



de la duración de cada una de las especialidades llegan a ser cantidades importantes. En el caso de comparar la retribución mínima con la máxima, hasta **más de 14.300 euros en las especialidades de cinco años** y los 11.300 euros en las de cuatro años de permanencia.

	Tabla 1: Retribuciones anuales brutas y netas residentes sin guardias en 2011									
	Residente 1º año		Residente 2º año		Residente 3º año		Residente 4º año		Residente 5º año	
	Brutas	Netas	Brutas	Netas	Brutas	Netas	Brutas	Netas	Brutas	Netas
Andalucía	15.445	12.940	16.681	13.745	18.225	14.845	19.770	15.945	21.315	17.043
Aragón	15.527	13.001	16.769	13.807	18.322	14.914	19.874	16.019	21.427	17.122
Asturias	14.677	12.369	15.851	13.155	17.319	14.200	18.787	15.244	20.255	16.289
Baleares	15.780	13.104	16.955	13.940	18.422	14.985	19.890	16.029	21.358	17.073
Canarias	17.399	14.257	18.634	15.135	20.179	16.234	21.723	17.333	23.268	18.377
Cantabria	15.445	12.940	16.681	13.745	18.225	14.845	19.770	15.945	21.315	17.043
Castilla y León	15.445	12.940	16.681	13.745	18.225	14.845	19.770	15.945	21.315	17.043
Castilla-La Mancha	14.677	12.369	15.851	13.155	17.319	14.200	18.787	15.244	20.255	16.289
Cataluña	15.445	12.940	16.681	13.745	18.225	14.845	19.770	15.945	21.315	17.043
Extremadura	14.942	12.566	16.116	13.342	17.584	14.387	19.051	15.432	20.519	16.477
Galicia	16.024	13.278	17.306	14.191	18.909	15.331	20.511	16.470	22.113	17.598
Madrid	14.677	12.369	15.919	13.204	17.472	14.308	19.025	15.414	20.577	16.518
Murcia	16.497	13.615	16.769	13.838	18.322	14.914	19.874	16.019	21.427	17.122
Navarra	15.527	13.299	16.769	14.027	18.322	15.326	19.874	16.227	21.427	17.495
País Vasco	15.765	13.976	17.026	14.753	18.604	15.934	20.180	17.082	21.756	18.199
Rioja	14.677	12.369	15.919	14.439	17.472	14.308	19.025	15.414	20.577	16.518
Valencia	16.313	13.482	17.656	14.439	19.309	15.615	20.962	16.793	22.615	17.936
Ceuta y Melilla (*)	26.023	22.302	27.259	23.298	28.803	24.540	30.348	25.787	31.892	27.029
Media de España	15.545	13.048	16.722	13.906	18.262	14.943	19.803	16.029	21.343	17.128
Máximo de España	17.399	14.257	18.634	15.135	20.179	16.234	21.723	17.333	23.268	18.377
Mínimo de España	14.677	12.369	15.851	13.155	17.319	14.200	18.787	15.244	20.255	16.289
Dif. Mín./Máximo	2.721	1.888	2.783	1.980	2.860	2.034	2.937	2.089	3.013	2.088
Dif. Min./Media	868	679	870	751	943	743	1.016	786	1.088	840
% Mín-máximo	18,54	15,26	17,56	15,05	16,51	14,32	15,63	13,71	14,87	12,82
% Mín-media	5,91	5,49	5,49	5,71	5,44	5,23	5,41	5,15	5,37	5,15

Por las circunstancias excepcionales (complemento de residencia, tratamiento fiscal y muy reducida oferta de plazas) y para evitar distorsiones en el estudio los resultados de INGESA se presentan como un Servicio de Salud más, pero no se han usado a la hora de hacer los cálculos de media, máximo y mínimo.



Diferencias en la retribución de las guardias

El MIR, en general tiene la posibilidad y la <u>obligación</u> de realizar guardias, con la realización de estas horas "extra" —por las tardes, las noches, en sábado, domingo y festivo- puede incrementar un poco este sueldo tan bajo. Pero al ser la retención de IRPF progresiva, con este nuevo ingreso se le incrementará de una forma importante el porcentaje de retención

En este complemento, destinado a remunerar la atención a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada, encontramos diferencias muy importantes entre Comunidades Autónomas.

Diferencias en las guardias en día laborable.

Las diferencias en laborable, superan ampliamente el 50 % entre el máximo y el mínimo, oscilando entre los 5,93 euros/hora (el 64,98 %) en el MIR de primer año y los 8,09 euros/hora (el 56,49%) en los residentes de quinto año. Se han moderado levemente con relación al año 2009.

Diferencias en las guardias en día festivo.

Las diferencias en festivo, superan ampliamente el 50 % entre el máximo y el mínimo, oscilando entre los 6,85 euros/hora (el 76,88 %) en el MIR de primer año y los 9,17 euros/hora (el 61,83%) en los residentes de quinto año. Se han incrementado desde el año 2009.

	Tabla 2. Retribuciones de la hora de guardia en laborable, festivo y días especiales 2011											
	Residente 1º año			Residente 2º año			Residente 3º año			Residente 4º/5º año		
	Lab.	Fes.	Esp.	Lab.	Fes.	Esp.	Lab.	Fes.	Esp.	Lab.	Fes.	Esp.
Andalucía	11,40	12,77	22,80	12,49	13,99	24,98	14,57	16,32	29,14	16,36	19,29	32,72
Aragón	11,72	12,72	23,44	12,69	13,78	25,38	13,67	14,84	27,34	14,65	15,90	29,30
Asturias	11,76	12,83	19,78	13,37	14,58	22,48	14,97	16,33	25,18	16,57	18,08	27,87
Baleares	11,80	12,99	21,87	13,34	14,68	22,77	15,39	16,93	28,53	17,45	19,19	32,33
Canarias	8,91	8,91	17,82	10,88	10,88	21,76	12,86	12,86	25,72	14,83	14,83	29,66
Cantabria	11,78	13,62	13,62	13,55	14,72	14,72	15,44	16,73	16,73	17,16	18,58	18,58
Castilla y León	10,44	11,58	15,08	11,92	13,26	17,20	13,92	15,46	20,10	15,90	17,66	22,94
Castilla La Mancha	14,70	15,76	21,28	17,50	18,76	24,32	19,60	21,00	27,36	22,41	24,00	31,92
Cataluña	12,02	13,59	13,59	14,43	16,32	16,32	16,83	19,01	19,01	18,03	20,37	20,37
Extremadura	10,62	11,09	14,07	12,21	12,64	16,15	13,88	14,27	18,45	15,53	15,98	20,79
Galicia	11,25	12,28	12,28	12,28	13,30	13,30	13,30	14,32	14,32	14,32	15,35	15,35
Madrid	12,33	12,33	12,33	14,10	14,10	14,10	15,87	15,87	15,87	17,57	17,57	17,57
Murcia	9,98	11,88	23,75	11,97	13,83	27,74	13,97	15,83	31,73	15,96	17,83	35,72
Navarra	9,95	10,84	15,18	11,76	13,55	18,97	13,31	15,08	21,11	15,08	17,74	24,84
País Vasco	14,58	14,58	14,58	17,01	17,01	17,01	19,44	19,44	19,44	21,39	21,39	21,39
Rioja	13,73	15,11	27,46	14,98	16,48	29,96	17,48	19,23	34,96	19,98	21,97	39,96
Valencia	11,23	11,76	22,46	13,27	13,90	26,54	14,29	14,97	28,58	16,33	17,10	32,66
Ceuta y Melilla (*)	11,10	13,10	22,20	13,14	15,14	26,28	15,16	17,16	30,32	17,17	19,17	34,34
Media de España	11,63	12,65	18,53	13,38	14,50	21,11	15,22	16,43	24,11	17,04	18,44	27,13
Máximo de España	14,70	15,76	27,46	17,50	18,76	29,96	19,60	21,00	34,96	22,41	24,00	39,96
Mínimo de España	8,91	8,91	12,28	10,88	10,88	13,30	12,86	12,86	14,32	14,32	14,83	15,35
Dif. Mín./Máximo	5,79	6,85	15,18	6,62	7,88	16,66	6,74	8,14	20,64	8,09	9,17	24,61
Dif. Min./Media	2,72	3,74	6,25	2,50	3,62	7,81	2,36	3,57	9,79	2,72	3,61	11,78
% Mín-máximo	64,98	76,88	123,6	60,85	72,43	125,3	52,41	63,30	144,1	56,49	61,83	160,3
% Mín-media	30,50	41,99	50,92	23,00	33,23	58,72	18,35	27,72	68,33	18,98	24,37	76,73



Diferencias en las guardias en día especial.

Las diferencias en festivo especial, superan ampliamente el 120 % entre el máximo y el mínimo, oscilando entre los 6,25 euros/hora (el 123,6 %) en el MIR de primer año y los 24,61 euros/hora (el 160,30%) en los residentes de cuarto y quinto año.

Es necesario aclarar que **en el año 2012 es posible que el importe de las guardias sufran nuevos recortes,** de hecho en Castilla La Mancha se ha disminuido el precio de las guardias de forma importante, quedando los importes como se refleja en la tabla

3. Se están produciendo igualmente disminución en el número de guardias que los MIR hacen mensualmente, con la consiguiente merma retributiva.

	Laborable	Festivo	Especial
MIR-1	12,5	13,4	18,09
MIR-2	14,88	15,95	20,68
MIR-3	16,66	17,85	23,26
MIR-4/5	19,05	20,4	27,14

También en este año se producirán ajustes en la jornada, con incrementos en la misma, repercutiendo esta medida de forma negativa en la retribución, pues en ocasiones se descontarán de las horas de guardia estos incrementos de jornada.

Resultados con guardias.

Los resultados con una guardia semanal (80 horas al mes, 50 en laborable, 17 en sábado y 13 en festivo), en retribución anual bruta y neta, tanto globales como por Servicio de Salud, los podemos ver en la tabla 4.

	Tabla 4. Retribuciones anuales brutas y netas residentes con guardias en 2011									
	Residente 1º año		Residente 2º año		Residente 3º año		Residente 4º año		Residente 5º año	
	Brutas	Netas	Brutas	Netas	Brutas	Netas	Brutas	Netas	Brutas	Netas
Andalucía	26.883	20.812	29.211	22.385	32.843	24.832	36.531	27.318	38.075	28.362
Aragón	26.982	20.881	29.174	22.359	31.683	24.051	34.193	25.744	35.746	26.792
Asturias	26.352	20.455	29.122	22.322	32.180	24.386	35.238	26.446	36.706	27.437
Baleares	27.537	21.256	30.243	23.079	33.751	25.445	37.268	27.817	38.736	28.750
Canarias	25.952	20.186	29.079	22.295	32.525	24.618	35.960	26.934	37.504	27.974
Cantabria	27.130	20.979	29.928	22.868	33.311	25.147	36.533	27.320	38.078	28.360
Castilla y León	25.878	20.136	28.607	21.976	32.143	24.361	35.668	26.737	37.212	27.779
Castilla La Mancha	29.657	22.684	33.683	25.401	37.287	27.828	41.611	30.561	43.079	31.485
Cataluña	26.541	20.583	30.003	22.916	33.755	25.448	36.409	27.237	37.953	28.279
Extremadura	26.113	20.295	28.272	21.750	30.719	23.402	33.169	25.053	34.637	26.044
Galicia	27.861	21.473	30.842	23.483	34.144	25.710	37.378	27.892	38.981	28.903
Madrid	24.940	19.503	28.081	21.623	31.554	23.962	35.021	26.301	36.572	27.349
Murcia	26.370	20.468	28.703	22.041	31.736	24.085	35.309	26.496	36.861	27.543
Navarra	30.690	23.984	34.459	26.585	38.539	29.733	42.120	32.287	43.672	33.132
País Vasco	29.443	23.157	31.947	24.807	36.015	27.605	40.077	30.402	41.653	31.278
Rioja	25.649	19.981	28.885	23.584	31.435	23.885	34.979	26.273	36.531	27.318
Valencia	27.689	21.356	30.991	23.584	34.583	26.006	38.165	28.414	39.818	29.433
Ceuta y Melilla (*)	36.387	30.649	39.132	32.836	42.268	35.389	45.420	37.958	46.964	39.219
Media de España	27.174	21.070	30.126	23.121	33.460	25.324	36.819	27.602	38.359	28.601
Máximo de España	30.690	23.984	34.459	26.585	38.539	29.733	42.120	32.287	43.672	33.132
Mínimo de España	24.940	19.503	28.081	21.623	30.719	23.402	33.169	25.053	34.637	26.044
Dif. Mín./Máximo	5.750	4.481	6.378	4.963	7.820	6.331	8.950	7.235	9.035	7.088
Dif. Min./Media	2.234	1.567	2.045	1.498	2.741	1.922	3.649	2.549	3.722	2.557
% Mín-máximo	23,05	22,97	22,71	22,95	25,46	27,06	26,98	28,88	26,09	27,22
% Mín-media	8,96	8,03	7,28	6,93	8,92	8,21	11,00	10,17	10,74	9,82

Por las circunstancias excepcionales (complemento de residencia, tratamiento fiscal y muy reducida oferta de plazas) y para evitar distorsiones en el estudio los resultados de INGESA se presentan como un Servicio de Salud más, pero no se han usado a la hora de hacer los cálculos de media, máximo y mínimo.



Las <u>retribuciones mínimas</u> van desde los 24.940 euros/año brutos en el residente de primer año, que una vez descontado el IRPF y la SS queda en una retribución neta de 19.503 euros/año (1.523,24 euros al mes), hasta los 34.637 euros/año brutos en el residente de quinto año, que descontados IRPF y la SS quedan netos 26.044 euros/año (2.023,99 euros al mes).

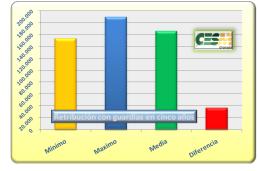
Las <u>retribuciones medias</u> van desde los 27.174 euros/año brutos en el residente de primer año, que aplicados los descuentos de IRPF y SS queda en 21.070 euros netos al año (1.633,83 euros al mes), hasta los 38.359 euros/año brutos en el residente de quinto año, que descontando IRPF y SS queda en una retribución neta de 28.601 euros/año (2.218,76 euros al mes).

Las <u>retribuciones máximas</u> van desde los 30.690 euros/año brutos en el primer año de residencia, este sueldo descontándole el IRPF y la SS queda en 23.984 euros/año netos (1.837,21 euros al mes), hasta los 43.672 euros brutos al año en el quinto año de residencia, que tras descontar IRPF y la SS queda en un salario neto de 33.132 euros/año (2.499,68 euros al mes).

Las diferencias son importantes, sobre todo en los MIR de 5º año, pues superan los 9.000 euros/año (el 26,09 %) entre el máximo y el mínimo y los 3.700 euros/año (el 10,74 %) entre el mínimo y la media.

Las diferencias en los MIR de otros años son igualmente importantes, sobre todo en porcentaje, superando el 20% entre el mínimo y el máximo, mientras entre el mínimo y la media superan en todos los casos el 7 % de las retribuciones brutas.

Estas diferencias, si tenemos en cuenta la residencia completa, es decir cuatro o cinco años, dependiendo de la duración de cada una de las especialidades llegan a



ser cantidades importantes. En el caso de comparar la retribución mínima con la máxima, hasta **más de 36.570 euros en las especialidades de cinco años** y los 23.683 euros en las de cuatro años de permanencia.

¿Es justo el desequilibrio entre las altas exigencias y la baja retribución? ¿Existen razones que justifiquen estas diferencias en los MIR? ¿Contribuyen a mejorar la calidad y equidad de nuestro sistema sanitario? ...



Vicente Matas Aguilera & María Jesús Hidalgo Valverde

Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada

Concepción Arenal, 3 Bajo A Telf: 958162114 Fax: 958092013

e-mail: smedico@simeg.org web: www.simeg.org

fracebook Médicos de Granada www.simeg.org @medicosgranada



